

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO
Demandante:	REISON YAMID ALVAREZ ZAPATA
Demandados:	Menor VAC representado por su madre señora LIZA MARIA CANO GALLEGO.
Radicado:	05-001-31-10-0007-2021-00607-00
Auto Nro:	813
Providencia:	Auto que inadmite demanda

A través de apoderada el señor REISON YAMID ALVAREZ ZAPATA identificado con ccc 1.128.467.386 promueve proceso de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO en contra del menor VAC representado por su madre señora LIZA MARIA CANO GALLEGO identificada con cc 1.128.467.385, de su estudio se encuentra que adolece de un requisito que obliga su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá aportar la prueba del envío de la demanda y anexos al correo electrónico reportado de la señora LIZA MARIA CANO GALLEGO representante legal de la menor, conforme lo prescribe el artículo 6 Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la abogada BERTHA LUCIA JIMENEZ ZULUGA, portadora de la T.P No. 103.390 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: bertjiza@hotmail.com, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72e652ab66aeb107a58517ef84f3f893b75392f990d82ca2fa6333ba5e139c27

Documento generado en 05/11/2021 09:41:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**